



## ACUERDO CREE-91-2023

### ADJUDICACIÓN PROCESO CONCURSO PÚBLICO NACIONAL NO. CPN-CREE-01-2023 PARA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los dieciocho días del agosto de dos mil veintitrés.

#### Resultando:

1. Que mediante Acuerdo CREE-43-2023 de fecha 11 de mayo de 2023 se modificó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de energía Eléctrica para el 2023, en el cual se determinó la necesidad de contratar, entre otras, la Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad.
2. Que mediante Acuerdo CREE-61-2023 del 04 de julio de 2023, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica aprobó los términos de referencia del proceso CPN-CREE-01-2023 denominado “Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad” bajo la modalidad del Concurso Público Nacional
3. Que la Comisión en fecha 14 de julio de 2023 procedió a realizar las publicaciones en el portal de Honducompras, así como la publicación de aviso del Concurso.
4. Que el 14 de agosto del 2023 en cumplimiento con lo establecido en los términos de referencia, cerró el plazo para la presentación de ofertas, recibándose ofertas por parte de las empresas LA PULPE, CREATIVA y ASOCIADOS, ERRE y ERRE, DMENTES PUBLICIDAD, DOS MARKETING y PUBLICIDAD.
5. Que como parte del proceso antes referido se nombró una comisión para evaluar ofertas, en consecuencia, se emitió un “Informe de Revisión, Análisis y Recomendación”, mediante cual se recomendó la adjudicación y contratación para la “Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad” a la empresa “LA PULPE” en virtud de cumplir con los requisitos legales, técnicos y haber presentado una oferta económica que se ajusta al presupuesto asignado para esta contratación.
6. Que la CREE en el uso de la independencia funcional atribuida por la Ley General de la Industria Eléctrica, confiere su Directorio de Comisionados la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.

#### Considerando:

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas,



técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicado de manera supletoria, establece que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-44-2023 del 18 de agosto de 2023, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

#### Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4,15,16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículo 32 y 111 de la Ley de Contratación del Estado aplicado de manera supletoria; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

#### Acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la adjudicación para el proceso No. CPN-CREE-01-2023 denominada " Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad" a favor de la empresa "LA PULPE" por un monto de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS con 00/100 (L.5,300,000.00) en virtud de cumplir con los requisitos legales y obtener una calificación técnica satisfactoria.

**SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa a fin de que apegado en las disposiciones legales pertinentes y los Términos de Referencia del proceso, y comunique el presente acuerdo a la sociedad adjudicada.

**TERCERO:** Delegar en el comisionado presidente la firma del contrato para el presente proceso.

**CUARTO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

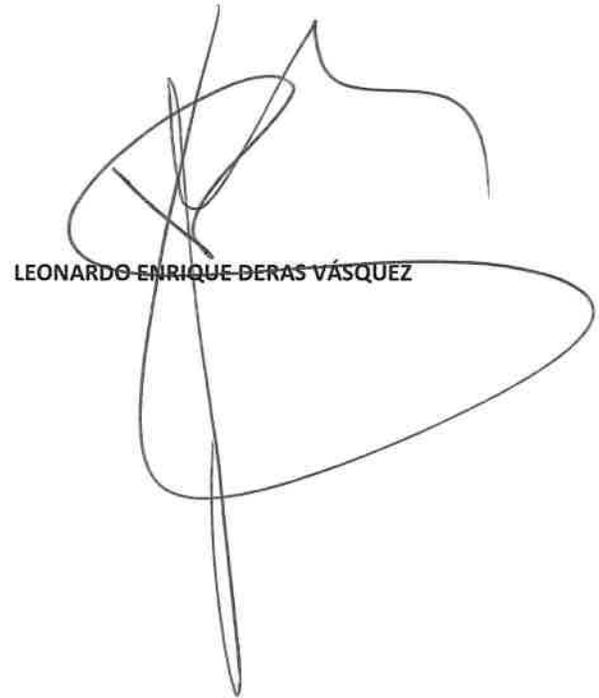


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ





WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ